

Supervivencia en la mar

TEMARIO PARA EL PRIMER NIVEL

Teórico:

- Casos de emergencia que conducen a situaciones de emergencia.
- Principios generales de la supervivencia.
- Utilidad de la formación y la realización de ejercicios de adiestramiento en técnicas de supervivencia.
- Tipos de dispositivos de salvamento normalmente utilizados en los buques.
- Preparación y organización de los efectivos humanos y técnicos, conforme a las instrucciones contenidas en el cuadro orgánico de obligaciones en situaciones de emergencia.
- Señales de alarma para cada una de las situaciones de emergencia.
- Señalización de seguridad utilizada para los equipos y medios de supervivencia.
- Aspectos psicológicos a tener en cuenta durante la permanencia a bordo de las embarcaciones de supervivencia.
- Prevención de los efectos de la inmersión en el agua.
- Prevención de los efectos por exposición a la intemperie y otros agentes externos.

Práctico:

- Utilización de equipos de protección para la supervivencia: Chalecos salvavidas permanentes, hinchables, aros salvavidas, trajes térmicos, ayudas térmicas.
- Salto al agua desde altura equipado con chaleco salvavidas.
- Técnicas de natación con equipos de protección para la supervivencia en la mar.
- Mantenimiento a flote sin chaleco salvavidas.
- Natación de socorrismo. Ejercicio de presas y zafaduras en el agua y en la tierra. Sistemas de remolque de un accidentado en el agua.
- Supervivencia en caso de hidrocarburos inflamados en el agua.
- Procedimientos para combatir la hipotermia.
- Métodos para adrizar embarcaciones en posición invertida.

TEMARIO PARA EL SEGUNDO NIVEL

Teórico:

- Principios generales de la supervivencia en la mar.
- Responsabilidades asignadas a cada tripulante en situación de emergencia, especialmente la de abandono.
- Características estructurales y equipamiento de las embarcaciones de supervivencia (bote, balsa o bote de rescate). Usos y eficacias.
- Dispositivos de salvamento equipados a bordo.
- Dispositivos de puesta a flote de las embarcaciones de supervivencia.
- Procedimientos para poner a flote las embarcaciones de supervivencia en cualquier estado de la mar.
- Acciones previas y posteriores al abandono del buque.
- Manejo de las embarcaciones en cualquier condición de tiempo.
- Dispositivos radioeléctricos emplazados en las embarcaciones de supervivencia.
- Métodos para varar en la playa o aproximarse a la costa.
- Operatividad con los efectivos SAR (MENSAR, IMOSAR).

Práctico:

- Manejo de los pescantes y dispositivos de puesta a flote de las embarcaciones de supervivencia.
- Puesta en marcha del motor de una embarcación de supervivencia.
- Acondicionamiento y utilización de los accesorios que equipan la embarcación.
- Maniobra con la embarcación para concentrar otras embarcaciones.
- Maniobras para el salvamento de personas que se encuentren en el agua.
- Utilización de bozas, anclas flotantes, remos, timón, capotas cierres, bombas de achique.
- Uso a bordo de las señales pirotécnicas de socorro.
- Uso del lanzacabos.
- Embarco en las embarcaciones de supervivencia desde su situación a bordo, desde el agua, con y sin equipos de protección para la supervivencia.
- Embarco de terceras personas en los casos anteriores.
- Utilización del ancla flotante y del equipo reglamentario de las embarcaciones de supervivencia.
- Procedimientos para facilitar la detección y localización por las unidades de búsqueda y salvamento.
- Acciones de protección ante la presencia de tiburones y otros animales.
- Organización de la permanencia en las embarcaciones de supervivencia.
- Agrupamiento y tendido de remolque entre embarcaciones de supervivencia.

- Uso de señales pirotécnicas de socorro.
- Uso del lanzacabos.
- Acciones a realizar en la fase de salvamento y rescate.
- Procedimientos para colaborar con los buques auxiliares.

8845 RESOLUCION de 16 de octubre de 1989, de la Dirección General de Telecomunicaciones, sobre aceptación radioeléctrica del equipo ERT-27 monocanal, marca «Sportie-Talkie», modelo 7072, solicitado por «Comercial Auro, Sociedad Anónima».

Como consecuencia del expediente incoado por esta Dirección General, en aplicación del Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 260, de 29 de octubre), modificado por el Real Decreto 780/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 96, del 22, y número 131, de 2 de junio), y de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden de 2 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 5), a instancia de «Comercial Auro, Sociedad Anónima», con domicilio social en polígono «Pratense», parcela 44, El Prat de Llobregat (Barcelona), solicitando la aceptación radioeléctrica del equipo ERT-27 monocanal, marca «Sportie-Talkie», modelo 7072, fabricado por «Patrician Industries, L. T. D.», y visto el informe sobre las pruebas a que ha sido sometido por el Centro acreditado de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicación «La Salle Bonanova»,

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 1209/1985, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 176, de 24 de julio, y número 241, de 8 de octubre), ha resuelto la aceptación radioeléctrica, con validez hasta el 16 de octubre de 1992, con la inscripción E 92 89 0168, del equipo ERT-27 monocanal, marca «Sportie-Talkie», modelo 7072, fabricado por «Patrician Industries, L. T. D.», ya que el mismo satisface las condiciones de comportamiento radioeléctrico establecidas en la Orden de 30 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» número 182, de 1 de agosto).

Esta aceptación radioeléctrica podría ser revocada si en controles sucesivos que establezca esta Dirección General se demuestran incumplimiento de dichas condiciones.

Madrid, 16 de octubre de 1989.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

8846 RESOLUCION de 25 de octubre de 1989, de la Dirección General de Telecomunicaciones, sobre aceptación radioeléctrica del equipo radiotelefónico móvil del servicio móvil terrestre marca «Indelec», modelo FM 1100 EOY, solicitada por «Industria Electrónica de Comunicaciones, Sociedad Anónima» (INDELEC).

Como consecuencia del expediente incoado por esta Dirección General, en aplicación del Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 260, de 29 de octubre), modificado por el Real Decreto 780/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 96, del 22, y «Boletín Oficial del Estado» número 131, de 2 de junio), y de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden de 2 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 5), a instancia de «Industria Electrónica de Comunicaciones, Sociedad Anónima» (INDELEC), con domicilio social en avenida Pinoa, 8, Zamudio (Vizcaya), solicitando la aceptación radioeléctrica del equipo radiotelefónico móvil del servicio móvil terrestre marca «Indelec», modelo FM 1100 EOY, fabricado por «Indelec, Sociedad Anónima», y visto el informe sobre las pruebas a que ha sido sometido por el «Centro Acreditado de Certificación de Tecnología de Telefónica de España, Sociedad Anónima»,

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 1209/1985, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 176, de 24 de julio, y «Boletín Oficial del Estado» número 241, de 8 de octubre), ha resuelto la aceptación radioeléctrica, con validez hasta el 25 de octubre de 1994, con la inscripción E 94 89 0173, del equipo radiotelefónico móvil del servicio móvil terrestre marca «Indelec», modelo FM 1100 EOY, fabricado por «Indelec, Sociedad Anónima», ya que el mismo satisface las condiciones de comportamiento radioeléctrico establecidas por la Orden de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 7, de 8 de enero de 1986), complementada por la Resolución de 27 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 156, de 1 de julio).

Para la plena vigencia, en el ámbito nacional, de la presente Resolución, deberá cumplirse, además, lo especificado en el Real Decreto 2296/1985, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 297, de 12 de diciembre), sobre homologación de tipo o modelo y certificación de conformidad de los equipos radioeléctricos correspondientes.

Esta aceptación radioeléctrica podría ser revocada si en controles sucesivos que establezca esta Dirección General se demuestra incumplimiento de dichas condiciones.

Madrid, 25 de octubre de 1989.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

8847 *RESOLUCION de 25 de octubre de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, sobre aceptación radioeléctrica del equipo radiotelefónico móvil del servicio móvil terrestre marca «Indelec», modelo FM 1100 UOV, solicitada por «Industria Electrónica de Comunicaciones, Sociedad Anónima» (INDELEC).*

Como consecuencia del expediente incoado por esta Dirección General, en aplicación del Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 260, de 29 de octubre), modificado por el Real Decreto 780/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 96, del 22, y número 131, de 2 de junio), y de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden de 2 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 5), a instancia de «Industria Electrónica de Comunicaciones, Sociedad Anónima» (INDELEC), con domicilio social en avenida Pinoa, 8, Zamudio (Vizcaya), solicitando la aceptación radioeléctrica del equipo radiotelefónico móvil del servicio móvil terrestre marca «Indelec», modelo FM 1100 UOV, fabricado por «Indelec, Sociedad Anónima», y visto el informe sobre las pruebas a que ha sido sometido por el «Centro Acreditado de Certificación de Tecnología de Telefónica de España, Sociedad Anónima».

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 1209/1985, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 176, de 24 de julio, y número 241, de 8 de octubre), ha resuelto la aceptación radioeléctrica, con validez hasta el 25 de octubre de 1994, con la inscripción E 94 89 0172 del equipo radiotelefónico móvil del servicio móvil terrestre marca «Indelec», modelo FM 1100 UOV, fabricado por «Indelec, Sociedad Anónima», ya que el mismo satisface las condiciones de comportamiento radioeléctrico establecidas por la Orden de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 7, de 8 de enero de 1986), complementada por la Resolución de 27 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 156, de 1 de julio).

Para la plena vigencia en el ámbito nacional de la presente Resolución deberá cumplirse, además, lo especificado en el Real Decreto 2296/1985, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 297, de 12 de diciembre), sobre homologación de tipo o modelo y certificación de conformidad de los equipos radioeléctricos correspondientes.

Esta aceptación radioeléctrica podría ser revocada si, en controles sucesivos que establezca esta Dirección General, se demuestra incumplimiento de dichas condiciones.

Madrid, 25 de octubre de 1989.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

8848 *RESOLUCION de 25 de octubre de 1989, de la Dirección General de Telecomunicaciones, sobre aceptación radioeléctrica del equipo radiotelefónico móvil del servicio móvil terrestre, marca «Indelec», modelo FM 1.100 A9S, solicitada por «Industria Electrónica de Comunicaciones, Sociedad Anónima» (INDELEC).*

Como consecuencia del expediente incoado por esta Dirección General, en aplicación del Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 260, de 29 de octubre), modificado por el Real Decreto 780/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 96, del 22, y «Boletín Oficial del Estado» número 131, de 2 de junio), y de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden de 2 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 5), a instancia de «Industria Electrónica de Comunicaciones, Sociedad Anónima» (INDELEC), con domicilio social en avenida Pinoa, 8, Zamudio (Vizcaya), solicitando la aceptación radioeléctrica del equipo radiotelefónico móvil del servicio móvil terrestre, marca «Indelec», modelo FM 1.100 A9S, fabricado por «Indelec, Sociedad Anónima», y visto el informe sobre las pruebas a que ha sido sometido por el «Centro Acreditado de Certificación de Tecnología de Telefónica de España, Sociedad Anónima».

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 1209/1985, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 176, de 24 de julio, y «Boletín Oficial del Estado» número 241, de 8 de octubre), ha resuelto la aceptación radioeléctrica, con validez hasta el 25 de octubre de 1994, con la inscripción E 94 89 0174, del equipo radiotelefónico móvil del servicio móvil terrestre, marca «Indelec», modelo FM 1.100 A9S, fabricado por «Indelec, Sociedad Anónima», ya que el mismo satisface las condiciones de comportamiento radioeléctrico establecidas por la Orden de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 7, de 8 de enero de 1986),

complementada por la Resolución de 27 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 156, de 1 de julio).

Para la plena vigencia, en el ámbito nacional, de la presente Resolución, deberá cumplirse, además, lo especificado en el Real Decreto 2296/1985, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 297, de 12 de diciembre), sobre homologación de tipo o modelo y certificación de conformidad de los equipos radioeléctricos correspondientes.

Esta aceptación radioeléctrica podría ser revocada si en controles sucesivos que establezca esta Dirección General se demuestra incumplimiento de dichas condiciones.

Madrid, 25 de octubre de 1989.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

8849 *RESOLUCION de 25 de octubre de 1989, de la Dirección General de Telecomunicaciones, sobre aceptación radioeléctrica del equipo radiotelefónico móvil del servicio móvil terrestre marca «Indelec», modelo FM 1100 A9V, solicitada por «Industria Electrónica de Comunicaciones, Sociedad Anónima» (INDELEC).*

Como consecuencia del expediente incoado por esta Dirección General, en aplicación del Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 260, de 29 de octubre), modificado por el Real Decreto 780/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 96, del 22, y número 131, de 2 de junio), y de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden de 2 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 5), a instancia de «Industria Electrónica de Comunicaciones, Sociedad Anónima» (INDELEC), con domicilio social en avenida Pinoa, 8, Zamudio (Vizcaya), solicitando la aceptación radioeléctrica del equipo radiotelefónico móvil del servicio móvil terrestre marca «Indelec» modelo FM 1100 A9V, fabricado por «Indelec, Sociedad Anónima», y visto el informe sobre las pruebas a que ha sido sometido por el «Centro Acreditado de Certificación de Tecnología de Telefónica de España, Sociedad Anónima».

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 1209/1985, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 176, de 24 de julio, y número 241, de 8 de octubre), ha resuelto la aceptación radioeléctrica, con validez hasta el 25 de octubre de 1994, con la inscripción E 94 89 0171, del equipo radiotelefónico móvil del servicio móvil terrestre marca «Indelec», modelo FM 1100 A9V, fabricado por «Indelec, Sociedad Anónima», ya que el mismo satisface las condiciones de comportamiento radioeléctrico establecidas por la Orden de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 7, de 8 de enero de 1986), complementada por la Resolución de 27 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 156, de 1 de julio).

Para la plena vigencia en el ámbito nacional de la presente Resolución deberá cumplirse, además, lo especificado en el Real Decreto 2296/1985, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 297, de 12 de diciembre), sobre homologación de tipo o modelo y certificación de conformidad de los equipos radioeléctricos correspondientes.

Esta aceptación radioeléctrica podría ser revocada si en controles sucesivos que establezca esta Dirección General se demuestra incumplimiento de dichas condiciones.

Madrid, 25 de octubre de 1989.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

8850 *RESOLUCION de 27 de octubre de 1989, de la Dirección General de Telecomunicaciones, sobre aceptación radioeléctrica del equipo portátil ERT-27, marca «DNT», modelo HF-12-4, solicitada por don Ramón Bermúdez de Castro Olavide.*

Como consecuencia del expediente incoado por esta Dirección General, en aplicación del Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 260, de 29 de octubre), modificado por el Real Decreto 780/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 96, del 22, y «Boletín Oficial del Estado» número 131, de 2 de junio), y de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden de 2 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 291, de 5 de diciembre), a instancia de don Ramón Bermúdez de Castro Olavide, con domicilio social en avenida Alfonso Molina, 8, La Coruña, solicitando la aceptación radioeléctrica del equipo portátil ERT-27, marca «DNT», modelo HF-12-4, fabricado por «DNT Comunicación + Computer + Satellite», y visto el informe sobre las pruebas a que ha sido sometido por el Centro acreditado de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicación La Salle Bonanova.

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 1209/1985, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 176, de 24 de julio, y «Boletín Oficial del Estado» número 241, de 8 de octubre), ha resuelto la aceptación radioeléctrica, con validez hasta el 27 de octubre de 1991, con la inscripción E 91 89 0175, del